

T A R I O : En el protocolo de escrituras públicas a su cargo

sírvase incorporar de la cual conste la constitución de una

Compañía Anónima , de conformidad con las siguientes cláu-

sulas : P R I M E R A . - C O M P A R E C I E N T E S . -

Comparecen al otorgamiento y suscripción de este contrato

de Constitución de Compañía Anónima , los siguientes seño:

res : Bayardo Salomón Sánchez Viteri , casado , Graciela San

chez Viteri , casada , Edwin Efraín Patricio Sánchez Viteri ,

casado , Carmen María Esther Viteri Villacís , viuda , Cé-

sar Manuel Antonio Salazar Martínez , casado , Los compa -

recientes son ecuatorianos , .mayores de edad , de naciona -

lidad ecuatoriana , de profesión Ingeniero , Secretaria ,

Doctor , profesora , respectivamente , con domicilio en es -

ta ciudad de Quito . - S E G U N D A . - C O N S T I -

T U C I O N D E L A C O M -

P A Ñ I A . - Los comparecientes , declaran expresamente

que han resuelto unir sus capitales con el objeto de -

constituir una sociedad anónima que se regirá por la Ley

de Compañías y las disposiciones que a continuación se enu -

meran . T E R C E R A . - E S T A T U T O S D E L A

S O C I E D A D . - Artículo primero . - D E N O M I N A -

C I O N , N A C I O N A L I D A D , D O M I C I -

L I O Y P L A Z O . - La Compañía se denominará

" C O T E S A N S . A . " , su nacionalidad ecuatoriana , su domici -

lio principal es la ciudad de Quito , sin perjuicio de -

que pueda establecer sucursales o agencias en uno o más -

lugares dentro y fuera de la República del Ecuador , el -

plazo de duración de la Compañía es el de cincuenta años -



Notaria Décima
de Dr.
Mario Zambrano SAA
Avda. Tarqui 809
1er. piso
Tel. 528-671

1. contados a partir de que queda constituida por su inscripción
 2. en el Registro Mercantil , pudiendo prorrogarse o disolver
 3. se anticipadamente por causa legal o resolución de la Junta
 4. General de Accionistas convocada expresamente para este obje
 5. to . Artículo Segundo .- O B J E T O S O C I A L .- La
 6. Compañía tendrá como objeto social la comercialización de -
 7. productos de uso humano e industrial como también dedicarse
 8. a la producción de diseños industriales , desarrollo , ins-
 9. talación , mantenimiento de sistemas de comunicación HF , -
 10. VHF , micro ondas , vía satélite , construcciones de redes
 11. telefónicas , eléctricas , mantenimiento industrial , ases-
 12. ramiento , prestar servicios profesionales , técnicos por me
 13. dio de uso de personal calificado , controles técnicos , su-
 14. pervisión , peritaje , investigaciones , asistencia técnica
 15. en general para la prestación de los servicios anteriores ,
 16. podrá comercializar la materia prima interna y externa, así
 17. como la importación de materia prima y estructural por cuenta
 18. propia y por cuenta de terceros , podrá tomar representacio-
 19. nes comerciales , en cualquier campo podrá ejercer el comercio
 20. exterior , importaciones , comercialización de generadores
 21. eléctricos partes y piezas de sistemas eléctricos , ~~electróni~~
 22. cos , turbinas , centrales telefónicas, digitales , celulares
 23. y de aparatos en electrico-medicas y sistemas de comunicación
 24. en general, así como podrá realizar planificación, cálculo
 25. de construcciones de carreteras , lotizaciones , urbanizacio
 26. nes , cálculo y edificaciones , topografía , así como podrá
 27. participar en la importación y comercialización , distribu-
 28. ción de equipos medicos y medicinas , podrá importar maquina

DR. MARIO ZAMBRANO SAA
NOTARIO PUBLICO



1 ria en cualquier forma para sus fines sociales , vehículos ,

2 tractores , palas mecánicas , volquetas , podrá importar y

3 exportar juguetes en cualquier forma , podrá realizar inter

4 mediación turística conexiones con todo el mundo , podrá -

5 aceptar representaciones en cualquier campo turístico , tra

6 mitar todo tipo de documentos sean nacionales o internaciona

7 les , reservaciones , expediciones , venta de pasajes , es

8 cursiones dentro y fuera del país podrá tener su propia agen

9 cia de publicidad , podrá dedicarse a la importación y expor

10 tación del comercio / es decir puede realizar cualquier ope

11 ración , acto o negocio jurídico y celebrar toda clase de con

12 tratos sean civiles o mercantiles o de otra naturaleza que

13 este relacionados con el fin de la sociedad de la Compañía

14 no se dedicará a ninguna actividad financiera previstas en las

15 leyes especiales que estan previstas al control de la Super

16 intendencia de Bancos . Artículo Tercero .- C A P I T A L

17 Y A C C I O N E S .- El capital de la Compañía es de CUA

18 TRO MILLONES DE SUORES dividido en mil acciones ordinarias

19 nominativas e individuales de cuatro mil sucres cada una. El

20 capital se encuentra suscrito y pagado en numerario en la for

21 ma que a continuación de detalla :

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL ICR PAGAR	CAPITAL PAGADO
Bayardo Sánchez Viteri	3'600.000	2'700.000	900.000 ✓
Graciela Sánchez Viteri	250.000 ✓	187.000 ^{249,500}	62.500 ✓
Patricio Sánchez Viteri	50.000	37.500	12.500
Esther Viteri Villacís	50.000	37.500	12.500
César Salazar Martínez	50.000	37.500	12.500

28 Artículo Cuarto . - D E L A A D M I N I S T R A

1 sean los requisitos establecidos en el Artículo doscientos

2 ochenta de la Ley de Compañías , el quorum de la Junta Gene
3 ral en primera convocatoria estará constituida por los -
4 accionistas que representen por lo menos el cincuenta por
5 ciento del capital pagado de la Compañía . En lo demás se
6 estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías . Artículo -

7 Sexto . - D E L P R E S I D E N T E D E LA

8 C O M P A Ñ Í A . - El Presidente de la Compañía , será nom
9 brado por la Junta General de Accionistas por el plazo de
10 cinco (5) años , pudiendo ser reelegido indefinidamente

11 podrá ser accionista o no de la Compañía ; sus deberes -

12 y atribuciones son los siguientes : a) Presidir las se -

13 siones de dicho organismo ; b) Controlar el cumplimen
14 to de las resoluciones de la Junta General ; c) Reempla

15 zar al Gerente General , en caso de ausencia temporal o

16 definitiva ; y , en este último caso hasta que la Junta Ge

17 neral designe al titular ; d) Conjuntamente con el Geren

18 te General suscribir contratos ; aceptar las obligaciones y

19 girar cheques por un valor superior a los diez millones de

20 sures ; Artículo Séptimo . - D E L G E R E N T E

21 G E N E R A L . - Será nombrado por la Junta General por

22 el lapso de cinco (5) años , pudiendo ser reelegido in -

23 definidamente ; podrá ser o no accionista de la Compañía .

24 Reemplazará al Presidente en caso de ausencia temporal o -

25 definitiva , en este último caso , hasta la designación -

26 del titular . Sus deberes y atribuciones son : a) Tendrá

27 la representación legal , judicial y extrajudicial de la -

28 Compañía ; b) Será el administrador de la Compañía con -



Notaría Décima de Dr. Mario Zambrano Saá Avda. Tarqui 8093 1er. piso Telf. 528-671

1 las atribuciones que le confiere la Ley ; c) Podrá acep-

2 tar obligaciones , suscribir contratos y girar cheques -

3 hasta por diez millones de sucres ; a partir de esta can-

4 tidad actuará conjuntamente con el Presidente ; d) Será

5 el Secretario de la Junta General de Accionistas ; e) -

6 En fin , tendrá las más amplias facultades , excepto aque-

7 llos actos que expresamente lo prohíben los Estatutos ,

8 Artículo Octavo . - D E L O S S U B G E R E N

9 T E S . - Cuando la Junta General de Accionistas lo es -

10 timen necesarios nombrará uno o más Subgerentes por el -

11 tiempo y con las atribuciones que le señalaren en su res-

12 pectivo nombramiento , entre los cuales podrá incluirse

13 la representación legal . Artículo Noveno . - D E L -

14 C O M I S A R I O . - La Junta General de Accionistas ,

15 nombrará un Comisario y sus respectivos suplentes durarán

16 en sus funciones dos (2) años y podrá ser reelegidos -

17 indefinidamente . Son atribuciones del Comisario todos los

18 que señala la Ley de Compañías . Artículo Décimo . - B A -

19 L A N C E G E N E R A L E I N V E N -

20 T A R I O :- El treinta y uno de diciembre de cada año ;

21 ce cerrará el ejercicio económico social anual y se hará

22 un inventario a esa fecha de los bienes . Artículo Décimo

23 Primero . - D E L F O N D O D E R E -

24 S E R V A Y U T I L I D A D E S . -

25 La reserva legal se formará con el diez por ciento de -

26 las utilidades líquidas de la empresa que arroje cada -

27 ejercicio económico , hasta completar la cuantía mínima

28 establecida por la Ley de Compañías en su artículo tres -



1 cientos treinta y nueve . La Junta General de Accionistas

2 podrá crear fondos de amortización y fondos para eventuali-

3 dades en los porcentajes que juzgue conveniente observando

4 las disposiciones legales y estatutarias que considere conve-

5 nientes para el desarrollo de la empresa . Las utilidades

6 obtenidas en cada ejercicio anual , se distribuirán de acuer-

7 do con la Ley , en la forma que determine la Junta General

8 de Accionistas , luego de estudiar la respectiva propuesta

9 del Gerente General . Artículo Décimo Segundo . - D I S C -

10 L U C I O N Y L I Q U I D A C I O N . - La Com-

11 pañia se disolverá en los casos previstos por la Ley de Com-

12 pañias y en el presente Estatuto . Para efectos de la liquida-

13 ción , la Junta General de Accionistas nombrará liquidador

14 y , caso de no hacerlo , actuará como tal el Gerente Ge-

15 neral o quien haga sus veces . - Artículo Décimo Terce-

16 ro . - S U P L E T O R I A . - En todo lo demás y en lo

17 no contemplado en estos Estatutos , se estará en lo dis-

18 puesto en la Ley de Compañias . D E C L A R A C I O -

19 N E S . - Los Accionistas , al igual que el Doctor Patri -

20 cio Sánchez Viteri quedan facultados para realizar todos -

21 los actos necesarios a fin de obtener de la Superintendencia

22 de Compañias la aprobación de la Constitución de la Socie-

23 dad . T E R C E R A . - P A G O D E L C A -

24 P I T A L . - El capital se encuentra pagado , en numera -

25 rio , en un veinte y cinco por ciento (25 %) por todos -

26 los accionistas , conforme consta del certificado del depó-

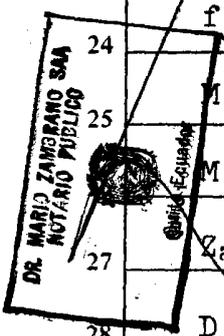
27 sito en de integración abierta en el Banco Popu -

28 lar que coliza y de acuerdo al cuadro que consta -



Notaría Décima
de Dr.
Mario Zambrano Saá
Avda. Tarquí 809
1er. piso
Telf. 528-671

1 en el Artículo tercero de estos Estatutos . El saldo -
 2 será pagado en el plazo de dos años . Usted , señor No-
 3 tario , se dignará agregar las demás cláusulas de esti-
 4 lo para la plena validez y efecto jurídico de este ins-
 5 trumento . " H a s t a a q u í l a -
 6 p r e s e n t e m i n u t a , la misma que queda
 7 elevada a escritura pública con todo su valor legal , -
 8 minuta que ha sido formulada y por lo mismo suscrita -
 9 por el señor Doctor Patricio Sánchez Viteri . Abogado -
 10 con matrícula profesional número tres mil doscientos
 11 treinta y seis del Colegio de Abogados de Quito . - Se
 12 agrega a la presente escritura pública de Constitución
 13 de Compañías Anónima y como documento habilitante el cer-
 14 tificado del depósito de la cuenta de integración con -
 15 ferido por el Banco Popular . - Para este otorgamiento
 16 se cumplieron con todos y cada uno de los requisitos -
 17 legales , esenciales e indispensables en esta clase de
 18 actos ; y , leída que les fue por mi el Notario el con-
 19 tenido íntegro de esta escritura a los comparecientes ,
 20 se afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes
 21 y , para constancia de ello firman conmigo en unidad de
 22 acto de todo lo cual doy fe . - f) P. Sánchez V.- C.I. N°
 23 170063320-7 .- f) Salomón Sánchez V. - C.I. N° 170413743-7
 24 f) Graciela Sánchez V.- C.I. N° 170479343-7 .- f) Carmen
 25 M. Viteri V. - C.I. N° 170138112-9 .- f) Manuel Salazar
 26 M.- C.I. N° 1706876628 .- f) El Notario , Doctor Mario -
 27 Zambrano Saá . - - - - -
 28 DOCUMENTO HABILITANTE



28
27
26
25
24
23
22
21
20
19
18
17
16
15
14
13
12
11
10
9
8
7
6
5
4
3
2
1

Se o -

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de: Quito, noviembre 25 de 1992

- BAYARDO SANCHEZ VITERI	S/.	900,000,00
- GRACIELA SANCHEZ VITERI		62,500,00
- PATRICIO SANCHEZ VITERI		12,500,00
- ESTHER VITERI VILLACIS		12,500,00
- CESAR SALAZAR MARTINEZ		12,500,00

S/., 1,000,000,00

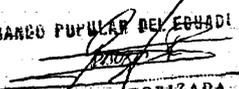
Valores que quedan en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

COTESANC S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy atentamente

BANCO POPULAR DEL ECUADOR

FIRMA AUTORIZADA

Firma Autorizada

Banco Popular



Notaria Décima
de Dr.
Mario Zambrano Saa
vda. Tarqui 803
1er. piso.
Telf. 523-671

07
torgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA**

COPIA VERIFICADA, debidamente sellada y firmado en Quito,
a veinte y siete de Noviembre de mil novecientos noventa y
dos . -



EL NOTARIO



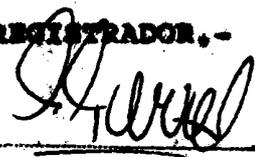
RAZON :- De conformidad con lo dispuesto por el Intendente
de Compañías de Quito , en su Resolución N° 93.1.1.1.049 de
once de enero de mil novecientos noventa y tres, Artículo Se-
gundo, tomé nota al margen de la escritura matriz de Consti-
tución, la aprobación de la presente escritura pública otor-
gada ante el suscrita Notario. - Quito, a catorce de Enero -
de mil novecientos noventa y tres . -

EL NOTARIO



Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número cuarenta y nueve, del señor Intendente de compañías de Quito, de 11 de enero de 1993, bajo el número 130 del Registro Mercantil, tomo 124.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía "COTESANC S.A.", otorgada el 26 de noviembre de 1992, ante el notario décimo del cantón, Dr. Mario Zambrano Sañ.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1978, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 1368.- Quito, a veinte y uno de enero de mil novecientos noventa y tres.- EL REGISTRADOR.-




Dr. Gustavo García Banderas
Registrador Mercantil del Cantón QUITO